

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0117

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte certificado de tradición del vehículo sobre el cual se pretende hacer efectiva la garantía real, en los términos establecidos del artículo 468 del Ib.
2. Aclare y adecue las pretensiones de la demanda como quiera que el pago de la obligación se pactó en instalamentos, por lo tanto debe guardar identidad con la amortización pactada en la escritura pública arimada.
3. Aporte copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo y traslado de los demandados.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 20 HOY 11 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA